



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 156 -2022-GRA/GGR

HUARAZ, 18 JUL 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 0532-2022-GRA/GRAJ de fecha 01 de julio de 2022, Informe el Técnico N° 087-2022-GRA-SGRH/APT de fecha 07 de junio de 2022, Oficio N°012-2022-SITGRA/SG de fecha 02 de junio de 2022 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); concordante a ello, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se promueve la cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Asimismo, se establecen normas mínimas para la prevención de los riesgos laborales;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 000277-2020-GRA/GGR, de fecha 21 de agosto de 2021, se conforma el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central, para el periodo 2020-2021;

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercen el mandato por el plazo que éste determine;





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Que, mediante el Oficio N°012-2022-SIRGRA/SG de fecha 02 de junio de 2022, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash – SITGRA, hace de conocimiento que la vigencia de representación de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Ancash, designado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0277-2020-GRA/GGR, ha fenecido el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario como consecuencia del brote del Coronavirus (COVID-19) como pandemia, emergencia que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021- SA y N° 025-2021-SA y Decreto Supremo N° 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022;

Que, mediante el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1499, se establecen diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, precisando que "Si durante la Emergencia Sanitaria no resulta posible la organización del proceso de elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mandato vigente de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo se prorroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria";

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2021-SERVIR/PE del 19 de enero de 2021, se aprobó la "Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID 19" – Versión 3, en cuyo numeral 10.2 se precisó entre otros, que "En el caso de que la entidad tenga pendiente el proceso de elección de los representantes del Comité de SST, esta podrá aplicar una prórroga temporal de la vigencia del mandato de los representantes siempre que se cumpla la condición de bipartito y paritario, considerando a los miembros que se encuentran actualmente laborando en la Entidad";

Que, mediante el Informe el Técnico N° 087-2022-GRA-SGRH/APT de fecha 07 de junio de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que de conformidad a la normatividad vigente, al no haberse efectuado la elección de los nuevos representantes de los trabajadores del CSST en el año 2021, la vigencia del mandato de sus representante designados mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 000277-2020-GRA/GGR, para el periodo 2020-2021, se prorrogó su vigencia automáticamente hasta es término de la Emergencia Sanitaria, debiendo formalizarse dicha prórroga mediante acto resolutivo, con eficacia anticipada al 22 de agosto de 2021;

Que, mediante el Informe Legal N° 0532-2022-GRA/GRAJ de fecha 01 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aplicar la prórroga temporal de la vigencia del del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central, sin perjuicio que para la elección de los nuevos representantes de los trabajadores ante el CSST, se debe proceder conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia al acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

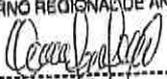
En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; con eficacia anticipada al 22 de agosto de 2021, la prórroga temporal de la vigencia del mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central, conformado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 000277-2020-GRA/GGR, hasta el término de la emergencia sanitaria o hasta la culminación del proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos administrativos del Gobierno Regional de Ancash, de acuerdo a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


Dr. Victor A. Sánchez Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL



